

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE GUAYAMA-HUMACAO-FAJARDO  
PANEL XII

VÍCTOR MORALES  
MORALES H/N/C VÍCTOR  
MORALES  
CONSTRUCTION

Apelados

v.

CARLOS BARENS PÉREZ  
Y OTROS

Apelantes

KLAN201700002

Apelación  
procedente del  
Tribunal de  
Primera Instancia,  
Sala de Guayama

Civil. Núm.:  
G CD2011-0409

Sobre: Daños y  
Perjuicios

Panel integrado por su presidenta la Jueza Coll Martí, la Juez Lebrón Nieves y la Juez Méndez Miró

**SENTENCIA EN RECONSIDERACIÓN**

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de junio de 2017.

Examinada minuciosamente la Solicitud de Reconsideración presentada por la parte apelante, constatamos que, efectivamente, el Lcdo. Luis Rivera Medina, representante legal de los co-demandados y apelados Antonio Ortiz Rivera y Luis R. Morales Solano no fue notificado por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia de la Sentencia de 29 de setiembre de 2016, de la Sentencia *Nunc Pro Tunc* de 21 de octubre de 2016, ni de la Resolución de no ha lugar a la moción de reconsideración, de 23 de noviembre de 2016. Su nombre no consta en ninguno de los formularios de notificación que acompañan esas determinaciones.

Dicha insuficiencia en la notificación causa que esas determinaciones sean nulas. Hasta tanto no se notifique correctamente no habrá comenzado a decursar el término para acudir ante este tribunal.

En este momento el recurso apelativo presentado ante este foro es prematuro, por lo que reconsideramos nuestra Sentencia de 24 de febrero de 2017, y desestimamos el mismo por falta de jurisdicción por prematuro.

Lo acordó el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

LCDA. LILIA M. OQUENDO SOLÍS  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones